

República Oriental del Uruguay
Universidad de la República

**CONVENIO ENTRE LA INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES
Y LA UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA.**

En la ciudad de Montevideo a los 25 días del mes de octubre de 1996, **POR UNA PARTE** la Intendencia Municipal de Canelones, representada por el Intendente Municipal, Sr. Tabaré Hackenbruch y la Sra. Secretaria General, Dra. Marianella Medina, y **POR OTRA PARTE** el Sr. Rector de la Universidad de la República, Ing. Quím. Jorge Brovetto, con el fin de aunar esfuerzos al servicio de los intereses nacionales y con el propósito de desarrollar relaciones de cooperación en áreas de interés común, deciden celebrar el siguiente Convenio:

PRIMERO.- Las partes contratantes elaborarán y ejecutarán, de común acuerdo, programas y proyectos de cooperación, los que serán objeto de acuerdos complementarios que especificarán objetivos, modalidades, metodología de trabajo y obligaciones de cada una de las partes.

SEGUNDO.- Los acuerdos complementarios a que se refiere el artículo anterior, serán suscritos por la Intendencia Municipal de Canelones y el servicio universitario que autorice el Consejo Ejecutivo Delegado de la Universidad.

TERCERO.- Ambas partes contratantes, de común acuerdo, podrán solicitar la participación de otros organismos públicos o privados para elaborar, ejecutar y evaluar los programas y proyectos a que se referirán los acuerdos complementarios de este Convenio. A tales efectos, se apoyarán mutuamente en las gestiones que se realicen ante organismos nacionales e internacionales y ante entidades públicas y privadas nacionales y del extranjero que mantengan relaciones con la República.



República Oriental del Uruguay

Universidad de la República

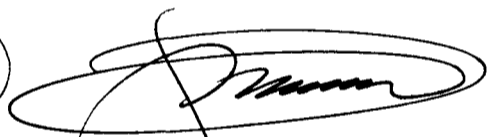
CUARTO.- La jefatura de los distintos proyectos y programas a que se hace referencia el artículo primero, serán compartida entre la Unidad Competente de la Intendencia Municipal de Canelones y el servicio universitario que corresponda.

QUINTO.- El presente Convenio entrará en vigencia a la fecha de su firma, tendrá 3 años de duración, con opción a 5 años más de obtenerse el acuerdo de las partes. Podrá ser anulado por cualquiera de ellas, siempre que lo comuniqué a la otra por escrito y con una antelación de un mes. La anulación del acuerdo no alterará el desarrollo de las acciones que ya se hubieran acordado, las cuales continuarán hasta su total conclusión, salvo que expresamente se determine lo contrario en su caso.

En prueba de conformidad se firman tres ejemplares en lugar y fecha indicados.



Sr. Tabaré Hackenbruch
Intendente



Ing. Quím. Jorge Brovotto
Rector

Dra. Marianella Medina
Secretaria General

